DERECHO DEPORTIVO

El ascenso no se va a ganar en el Senado

por Ricardo Chacón

EN RESUMEN

Hoy se presenta en el Senado una iniciativa para incorporar el "mérito deportivo" a la Ley General de Cultura Física y Deporte y dejar consignado en ley el ascenso y descenso. Casi todas las voces coinciden en el fondo: el lugar se gana en la cancha. Coincido. La pregunta jurídica, sin embargo, es otra: ¿una reforma legal es la herramienta correcta para lograrlo?

Hoy la disputa corre en cuatro frentes: una investigación de oficio de la Comisión Nacional Antimonopolio sobre el mercado de acceso a las competiciones de futbol profesional, un amparo admitido contra el artículo 35 del reglamento de la FMF, el antecedente del TAS y ahora la vía legislativa. No todos tienen los mismos dientes.

Primero. El principio que se quiere legislar ya existe.

La normativa de FIFA establece que el derecho de un club a participar en una liga nacional debe depender principalmente del mérito deportivo, mediante ascensos y descensos. El problema no es la ausencia de la norma, sino que nadie la ha hecho exigible.

Los Estatutos de FIFA exigen además que cada federación gestione sus asuntos de manera independiente y sin injerencia de terceros. La lectura habitual de ese principio es defensiva: cualquier intervención externa (una ley, una autoridad, un tribunal) puede leerse como injerencia y exponer a la federación a sanciones. La FMF podría invocarlo frente a esta reforma, e incluso frente al amparo, considerando que el mismo marco estatutario restringe acudir a tribunales ordinarios.

Pero la cláusula no dice "sin injerencia del gobierno". Dice "de terceros". Y la independencia que protege no es la de un grupo de dueños frente al resto del sistema, sino la de la federación para decidir conforme a sus propias reglas, incluida la del mérito deportivo.

© 2026 ECIJA México · Todos los derechos reservados

Si la decisión de cerrar la Primera División responde a los intereses comerciales de quienes hoy ocupan las plazas, de quienes compran los derechos de transmisión o de quienes patrocinan la competencia, la pregunta cambia: ¿quién está influyendo realmente en la gestión del futbol mexicano?

Invocar la autonomía para blindar una decisión que contradice la normativa de la propia FIFA no parece defensa de la independencia. Parece exactamente lo que ese principio busca evitar.

Segundo. El estándar correcto ya está escrito.

En el caso Superliga (2023), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea no dijo que el Estado deba decidir el formato de las competiciones. Dijo algo más útil: quien controla el acceso a una competición debe hacerlo con criterios transparentes, objetivos, no discriminatorios y proporcionales. Eso sí es derecho de la competencia aplicado al deporte.

Tercero. El argumento más sólido no es la injusticia, sino el incumplimiento.

La suspensión de 2020 se presentó como temporal y sujeta a requisitos de certificación. En 2024 hubo clubes que los cumplieron y la puerta no se abrió. Cambiar las reglas después de que el otro cumplió no es solo una cuestión de equidad deportiva: es un problema jurídico de actos propios y expectativas legítimas.

Por eso creo que la ley no debería imponer un formato de torneo. Debería exigir que las reglas de acceso a cada categoría sean objetivas, públicas, conocidas con anticipación y que no puedan modificarse sin un plazo razonable ni sin justificación. Con eso, el cierre de una liga deja de ser una decisión unilateral y se vuelve una conducta revisable.

El Senado puede poner el tema en la agenda. Pero la batalla de fondo probablemente se definirá en otro lugar: en cómo la autoridad de competencia defina el mercado relevante y en si una asociación privada puede cerrarlo de forma permanente.

¿El futbol mexicano necesita una ley nueva, o que se cumplan las reglas que ya aceptó?

CONTACTOS



Ricardo Chacón
Managing Partner
rchacon@ecija.com

© 2026 ECIJA México · Todos los derechos reservados

Derecho Deportivo · info@ecija.com · T +52 55 5662 6840

La información contenida en este Insight es de carácter general y meramente informativa. No constituye asesoría legal sobre asuntos específicos y no debe utilizarse como sustituto de la consulta con un asesor legal calificado. Para asuntos específicos, le invitamos a contactar a nuestros profesionales.

© 2026 ECIJA México · Todos los derechos reservados